

Capítulo 12

LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL ARGENTINA Y SU REPERCUSIÓN EN LOS SISTEMAS CONTABLES DE GESTIÓN AMBIENTAL

Autor
CARLOS LUIS GARCÍA CASELLA

1. Introducción

Hemos visto en el trabajo “*Un estudio ambiental del sistema de saneamiento cloacal de la empresa AySA: sus aspectos contables*” (Oct. 08) que la fundamental legislación argentina sobre el tema sería:

- a) La Constitución Nacional
- b) El Código Civil de la Nación
- c) La Ley 25.675, Ley general del Ambiente.

pensamos que es importante investigar con método científico las consecuencias de esta legislación para los respectivos sistemas de gestión ambiental de las empresas argentinas reguladas por esas normativas básicas generales.

2. Las normas generales de la Constitución de la Nación Argentina

2.1 El artículo 41

2.1.1 Primer párrafo

“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.”

Para los sistemas de gestión ambiental empresarial las consecuencias son:

- a) la empresa debe garantizar a través del sistema de gestión ambiental los derechos de todas las personas, afectadas por la gestión empresarial a tener un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano.

- b) las actividades productivas, tanto de bienes como de servicios, de la entidad deben satisfacer las necesidades presentes a detectar y las de las generaciones futuras a predecir al proyectar los datos.
- c) se deben tomar medidas de preservación de los objetivos constitucionales.
- d) se deben calcular los posibles, actuales, pasados y futuros, daños ambientales y el posible costo de recomposición.

2.1.2 Segundo párrafo

"Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales."

Para el sistema de gestión ambiental de cada empresa argentina se deberá tomar en cuenta:

- a) normas de las autoridades para proteger los derechos a un ambiente puro, equilibrado, apto para el desarrollo humano.
- b) normas de utilización racional de los recursos naturales.
- c) normas de preservación del patrimonio natural.
- d) normas de preservación del patrimonio cultural.
- e) normas de preservación de la diversidad biológica.
- f) normas de preservación de la información ambiental
- g) normas de preservación de la educación ambiental.

2.1.3 Tercer párrafo

“Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.”

En cada sistema contable de gestión ambiental:

- a) se debe considerar en que jurisdicción está y que normas complementarias a las nacionales se aplican
- b) se debe tomar en cuenta los llamados presupuestos mínimos de protección y su relación con la realidad de las empresas.

2.1.4 Cuarto párrafo

“Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos”.

En cada sistema contable se procurará:

- a) evitar relacionarse con residuos peligrosos actuales o potenciales y con sus empresas del exterior.
- b) evitar relacionarse con importadores o proveedores de residuos radioactivos.

2.2 El artículo 42

2.2.1 Primer párrafo

“Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.”

Los sistemas deberán tener en cuenta los derechos de consumidores y usuarios de los bienes y servicios que presten en materia de:

- a) protección de la salud
- b) seguridad
- c) intereses económicos
- d) información adecuada y veraz (tipos de informes contables ambientales)
- e) libertad de elección
- f) condiciones de trato equitativo y digno.

2.2.2 Segundo párrafo

“Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.”

Los sistemas contables deberán:

- a) tomar en cuenta la legislación de las autoridades respectivas
- b) estar alerta en materia informativa acerca de:
 - defensa de la competencia;
 - ✓ evitar monopolios naturales;
 - ✓ evitar monopolios legales;

2.2.3 Tercer párrafo

“La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de

competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control.”

El sistema contable debe prever métodos de solución de conflictos en temas ambientales.

2.3 El artículo 124

2.3.1 Primer párrafo

“Las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines y podrán también celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno federal o el crédito público de la Nación; con conocimiento del Congreso Nacional La ciudad de Buenos Aires tendrá el régimen que se establezca a tal efecto”

El sistema contable debe tomar en cuenta las regiones creadas y los órganos establecidos

2.3.2 Segundo párrafo

“Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”

El sistema contable debe tomar en cuenta qué gobierno provincial es el titular del dominio originario de los recursos naturales.

3. **El Código Civil de la Nación Argentina**

Trataremos 3 artículos del Código Civil de la Nación Argentina: el 2618, el 2628 y el 2629 y su influencia en los sistemas contables de gestión ambiental de nuestro país.

3.1 El artículo 2618

3.1.1 Primer párrafo

“Las molestias que ocasionen el humo, calor, olores, luminosidad, ruidos, vibraciones o daños similares por el ejercicio de actividades en inmuebles vecinos, no deben exceder la normal tolerancia teniendo en cuenta las condiciones del lugar y aunque mediare autorización administrativa para aquéllas.”

El sistema contable debe preocuparse por computar:

- a) molestias por humo a los vecinos.
- b) molestias por calor a los vecinos.
- c) molestias por olores a los vecinos.
- d) molestias por luminosidad a los vecinos.
- e) molestias por ruidos a los vecinos.
- f) molestias por vibraciones a los vecinos.
- g) molestias por daños a los vecinos.

También debe tomar en cuenta la tolerancia normal de cada caso y cada tema.

3.1.2 Segundo párrafo

“Según las circunstancias del caso, los jueces pueden disponer la indemnización de los daños o la cesación de tales molestias”

El sistema contable debe informar sobre las posibles indemnizaciones y las posibles sanciones con suspensión de tareas y sus respectivos costos respecto a:

- a) humo

- b) calor
- c) olores
- d) luminosidad
- e) ruidos
- f) vibraciones
- g) daños

3.1.3 Tercer párrafo

“En la aplicación de esta disposición el juez debe contemporizar las exigencias de la producción y el respeto debido al uso regular de la propiedad; asimismo tendrá en cuenta la prioridad en el uso.”

El sistema contable ante los posibles juicios deberá prevenir los argumentos en defensa de la producción y del uso regular de su propiedad y los temas de prioridad en el uso entre vecinos.

3.1.4 Cuarto párrafo

“El juicio tramitará sumariamente.”

El sistema contable debe prever las consecuencias de esa velocidad de gestión judicial.

3.2 El artículo 2628

“El propietario de una heredad no puede tener en ella árboles sino a distancia de tres metros de la línea divisoria con el vecino, sea la propiedad de este predio rústico o urbano, esté o no cercado, o aunque sean ambas heredades de bosques. Arbustos no pueden tenerse sino a distancia de un metro”

El sistema contable debe tener en cuenta estas normas sobre la relación con los vecinos en los temas árboles y arbustos.

3.3 El artículo 2629

“Si las ramas de algunos árboles se extendiesen sobre las construcciones, jardines, o patios vecinos, el dueño de éstos tendrá derecho para pedir que se corten en todo lo que se extendiesen en su propiedad; y si fuesen las raíces las que se extendiesen en el suelo vecino, el dueño del suelo podrá hacerlas cortar por sí mismo, aunque los árboles, en uno y otro caso estén a las distancias fijadas por la ley.”

El sistema contable debe tomar este artículo como referencia en las relaciones con los vecinos de la empresa.

4. **La Ley 25.675, Ley General del Ambiente**

Tiene 35 artículos, no los vamos a tratar uno por uno, solamente los temas que se comprenden en

- a) Bien jurídicamente protegido (art. 1/3)
- b) Principios de la política ambiental (art. 4/5)
- c) Presupuesto mínimo (art. 6)
- d) Competencia judicial (art. 7)
- e) Instrumentos de la política y la gestión ambiental (art. 8)
- f) Ordenamiento ambiental (art.9/10)
- g) Evaluación de impacto ambiental (art. 11/13)
- h) Educación ambiental (Art. 14/15)
- i) Información ambiental y participación ciudadana (art. 16/21)

- j) Seguro ambiental y fondo de restauración (art. 22)
- k) Sistema Federal Ambiental (art. 23/25)
- l) Autogestión (art. 26)
- m) Daño Ambiental (art.27/33)
- n) Fondo de Compensación Ambiental (art. 34/35)

4.1 El tema del bien jurídicamente protegido.

Para los fines de la ley, la política ambiental nacional deberá cumplir 9 objetivos, el Sistema Contable de Gestión Ambiental debe tener en vista esos objetivos, haciéndolos suyos y contabilizando los objetivos particulares y su cumplimiento.

Esos objetivos a ser contabilizados en el sistema de gestión ambiental de cada entidad son:

- a) Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas (o sea humanas).
- b) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria.
- c) Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos.
- d) Asegurar la conservación de la diversidad biológica.
- e) Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo.

f) Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal.

g) Organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma.

h) Establecer un sistema federal de coordinación interjurisdiccional, para la implementación de políticas ambientales de escala nacional y regional.

i) Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.

Para la contabilización, el Sistema Contable debe efectuar una adaptación de los objetivos a nivel país a objetivos a nivel empresa, una vez hecha esa etapa, debe efectuar conjeturas o hipótesis respecto a la posible metodología a aplicar para medir y cuantificar el desenvolvimiento en pro de esas metas u objetivos.

4.2 El tema de los principios de la política ambiental

Como señalamos recién, parece que estos llamados “principios” serían las conjeturas o hipótesis a nivel nacional para llegar a cumplir los objetivos a ese nivel macro.

A nivel micro hay que hacer el esfuerzo de adecuar esas conjeturas o “principios”.

Así, se puede aplicar:

I Congruencia: entre los niveles de autoridad del ente sujeto del sistema contable.

II Prevención: procurar prevenir los efectos negativos.

- III Precautorio: evitar que para reducir costos se posterguen medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.
- IV Equidad intergeneracional: tomar en cuenta la generación presente y las futuras
- V Progresividad: metas interinas y finales en forma progresiva.
- VI Responsabilidad: en materia de costos de acciones preventivas y correctivas de recomposición.
- VII Subsidiariedad: complemento estatal para el ente que preserva y protege el ambiente.
- VIII Sustentabilidad: no comprometer el futuro.
- IX Solidaridad: frente a los vecinos del ente, proveedores y clientes.
- X Cooperación: con los posibles organismos vinculados.

4.3 El tema de los Presupuestos Mínimos

Cumplir lo indicado en el artículo 41 de la Constitución Nacional, tratado en punto 2.1 de este trabajo.

4.4 El tema de la competencia judicial

Establece jurisdicción ordinaria y federal según el caso; el sistema contable debe tomarlo en cuenta.

4.5 El tema de los Instrumentos de la política y la gestión ambiental

Enumera 6; que luego se pasa a desarrollar y que tienen implicancias micro en la empresa.

- I El ordenamiento ambiental

- II La evaluación del impacto ambiental
- III El sistema de control de las actividades antrópicas
- IV La educación ambiental
- V El sistema de diagnóstico e información ambiental
- VI El régimen económico de promoción del desarrollo sustentable.

Cada uno de esos seis instrumentos deber ser reconocidos en el sistema contable de gestión ambiental.

4.6 El tema del ordenamiento ambiental

La empresa, a través de su sistema contable de gestión ambiental deberá tomar en cuenta al Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA)

En particular, tomar en cuenta:

- a) vocación de cada zona o región en materia de recursos ambientales y la sustentabilidad social, económica y ecológica;
- b) distribución y características de la población;
- c) los diferentes biomas;
- d) las alteraciones de los diferentes biomas;
- e) los ecosistemas significativos.

4.7 El tema de la evaluación de impacto ambiental

Aquí, los sistemas contables de gestión ambiental tienen una tarea importante.

a) Necesidad de un procedimiento de evaluación de impacto ambiental previo a hacer una obra o una actividad.

b) Hacer estudios de impacto ambiental con una descripción detallada del proyecto de la obra o de la actividad a realizar, que identifique las consecuencias sobre el ambiente y las acciones destinadas a mitigar los efectos negativos.

4.8. El tema de la educación ambiental

La empresa, en su sistema contable de gestión ambiental debe prever un proceso continuo y permanente de educación ambiental.

4.9. El tema de la información ambiental y la participación ciudadana

El sistema contable de gestión ambiental debe brindar información contable relacionada con la actividad ambiental propia. Abarcará:

- lo ecológico;
- ✓ lo económico;
- ✓ lo social; y
- ✓ lo cultural

Debe contemplarse en el sistema las oportunidades y modos de consulta a los afectados eventualmente por la acción de la empresa.

4.10 El tema del seguro ambiental y fondo de restauración

El sistema contable debe prever la contratación de seguros de cobertura que garantice el financiamiento de la recomposición del daño que se pudiere producir, podría integrar un fondo de restauración ambiental.

4.11 El tema del Sistema Federal Ambiental

Lo hace el COFEMA y el sistema de la empresa lo debe conocer y tomar los recaudos respectivos.

4.12 El tema de la autogestión

El sistema contable de gestión ambiental debe, en cada empresa, considerar:

- ✓ sistemas de protección de la calidad ambiental
- ✓ compromisos voluntarios y autorregulación a través de su implementación;
medidas de promoción e incentivos;
- ✓ certificación por organismos independientes; debidamente acreditados y autorizados.

4.13 El tema del daño ambiental

El sistema del ente debe tomar en cuenta la definición de daño ambiental:

“Toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos.”

Se debe tratar de incorporar en el sistema elementos que garanticen:

- a) posible exención de responsabilidad por haberse adoptado todas las medidas destinadas a evitarlo y sin mediar culpa concurrente del responsable;
- b) prever posibles indemnizaciones sustitutivas

4.14 El tema del Fondo de Compensación Ambiental

Se debe tomar en cuenta en el Sistema Contable de Gestión Ambiental con la posibilidad que ese fondo contribuya a sustentar los costos de las acciones de restauración que pueden minimizar el daño general.

5. Conclusión

Para que una empresa argentina diseñe su sistema contable de gestión ambiental son elementos imprescindibles tomar en cuenta la legislación prevista en la Constitución Nacional, el Código Civil y la Ley 25.675. El esfuerzo del contador que diseñe el sistema debe concentrarse en hacer operativos los temas tratados en la legislación que se traduzcan en informes contables periódicos de diverso tipo orientados a una mejor gestión empresarial.

6. Bibliografía

1. CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA, Artículos 41, 42 y 124.
2. CODIGO CIVIL DE LA NACION ARGENTINA, Artículos 2618, 2628 y 2629
3. LEY 25.675, Ley general del Ambiente en: "Centro Documental Económicas" Editorial La Ley.
Noelia.charchaflic@thomsonrauters.com. 15/10/2008. 1.16 PM

